

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha estado expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento desde el día 18 de NOVIEMBRE de 2005 hasta el día de la fecha.
Yecla, 11 de Enero de 2006

Tablon

77

El Secretario Acord.

Fdo. Carlos González Soriano

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2005, aprobó definitivamente la siguiente

ORGANIZACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

TÍTULO I: ORGANIZACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE YECLA

Artículo i. El Ayuntamiento de Yecla, como entidad territorial básica más cercana al ciudadano, es el responsable del gobierno y administración del municipio, en el ejercicio de las competencias que le son propias.

El Ayuntamiento asume pues, las competencias que la Ley le atribuye y para la gestión de sus intereses promueve cuantas actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Artículo ii. Para el ejercicio de sus competencias el Ayuntamiento de Yecla se estructura básicamente en los siguientes órganos de tipo administrativo:

Ámbito: Es el conjunto de servicios, departamentos u otros órganos administrativos, que constituyen un espacio común para la gestión de recursos, organización y programación de actividades susceptibles de coordinación.

Servicio: Es el órgano directivo con capacidad competencial propia derivada de las funciones que se le asignan, y está constituido por un conjunto de departamentos u otros órganos de nivel inferior cuya agrupación es necesaria para la consecución de sus objetivos.

Departamento: Es el conjunto de puestos de trabajo que realizan tareas o actividades relacionadas para la consecución de los objetivos del servicio al que pertenecen, cuya jefatura se ostenta por un titulado superior o medio.

Negociado: Agrupación de puestos de trabajo que realizan tareas o actividades necesarias para la consecución de objetivos asignados, y cuya jefatura se ostenta por un titulado universitario, un administrativo de administración general o un auxiliar de administración general o similar.

Otros órganos o unidades administrativas: Su contenido se desprende de su propia denominación: Brigada, Oficina, etc.

Con independencia de lo anterior, y en base a las competencias asignadas por la legislación vigente, y aquellas que en su caso le asigne la Corporación Municipal, se establecen las Unidades correspondientes a la Secretaría General, Intervención General y Tesorería.

Se establece como supremo órgano consultivo de coordinación de la estructura administrativa municipal un Comité de Dirección, integrado por determinado personal directivo municipal y concejales miembros de la Junta de Gobierno Local.



Los criterios básicos para realizar la departamentalización del Ayuntamiento y crear órganos son los siguientes:

- Por funciones.
- Por procesos o procedimientos.
- Por servicios municipales.

Artículo iii. Los Ámbitos / Servicios en que se estructura el Ayuntamiento de Yecla para el ejercicio de sus competencias son los siguientes:

Alcaldía.
Nuevas Tecnologías y Comunicaciones
Secretaría General.
Régimen Interior.
Hacienda.
Urbanismo.
Seguridad Ciudadana y Tráfico.
Acción Social.
Sociocultural.
Servicios y Mantenimiento.

TÍTULO II: DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN

Artículo iv. El **Comité de Dirección** es el órgano consultivo superior de la estructura administrativa del Ayuntamiento, formado por puestos directivos con la categoría de Habilitados Nacionales, Jefe de Servicio, o Jefe de Departamento, así como determinados concejales miembros de la Junta de Gobierno Local. Mediante Resolución de la Alcaldía se determinará las personas integrantes de dicho órgano, así como un Coordinador General si se considerase necesario.

Artículo v. Son competencias mínimas del **Comité de Dirección** las siguientes:

- 1.** Ejercer como principal órgano de coordinación técnica entre los diferentes servicios y departamentos municipales, formulando recomendaciones o validando propuestas efectuadas por alguno de sus miembros y que puedan tener incidencia en otro servicio municipal o en la organización administrativa del Ayuntamiento.
- 2.** Actuar como impulsor del proceso de modernización y racionalización de procedimientos.
- 3.** Liderar el proceso de introducción de la cultura de calidad en el Ayuntamiento.
- 4.** Formular propuestas a los órganos municipales competentes sobre planificación, programación y seguimiento de proyectos municipales de especial trascendencia, importancia o complejidad, así como sobre establecimiento de objetivos, estrategias y programas de actuación.
- 5.** Proponer e informar de conformidad con los objetivos de la Corporación, la aplicación de productividad e incentivos, pudiendo modificar los existentes mediante propuesta justificada, y siempre de conformidad con los criterios de la Alcaldía.
- 6.** Establecer su régimen de reuniones o sesiones.